



REF.: OTORGA NUEVO PLAZO POR 90 DÍAS, PARA EL INICIO DE OBRAS, DEL TOTAL DE VIVIENDAS DEL PROYECTO HABITACIONAL "CONDominio MIRADOR AUSTRAL" DE LA COMUNA DE PUERTO MONTT, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGIÓN DE LOS LAGOS, CÓDIGO N° 158538, EN EL MARCO DEL D.S. 19 (V. Y U.) DE 2016 EN RELACIÓN CON LA RES. EX. N° 581 (V. Y U.) DE 2021.

RES. EX. N° 421

PUERTO MONTT, 30 JUL. 2021

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el D.S. N° 19 (V. y U.) de 2016, que reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial, y modifica D.S. N° 01 (V. y U.) de 2011, Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio, en especial lo dispuesto en el artículo 15°, del referido decreto;
2. Lo dispuesto en la Res. Ex. N° 581 (V. y U.) del 06.05.2021, en especial lo prescrito en el resuelvo N° 1;
3. La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
4. La Res. Ex. N° 1294 (V. y U.) de fecha 31.08.2020, que exime de cumplir requisitos a los proyectos que indica, modifica Res. Ex. N° 208 (V. y U.) de 2020 y aprueba proyectos seleccionados del llamado a concurso nacional primer cierre año 2020, correspondiente al Programa de Integración Social y Territorial, D.S. N° 19 (V. y U.) de 2016;
5. La Res. Ex. N° 548, de fecha 05.04.2021, del Director del SERVIU Los Lagos, que autoriza aumento de plazo para el inicio de obras del proyecto "Condominio Mirador Austral", código N° 158538, comuna de Puerto Montt;
6. La Res. Ex. N° 94, de fecha 06.07.2021, del Director del SERVIU Los Lagos, que autoriza aumento de plazo para inicio de obras del proyecto "Condominio Mirador Austral", código N° 158538, comuna de Puerto Montt;
7. La carta presentada por la Inmobiliaria Espacio Pacífico S.A., de fecha 19.05.2021, dirigida al SEREMI MINVU región de Los Lagos;
8. El Memorandum N° 39/2021, de fecha 07.07.2021, del Jefe del Departamento de Planes y Programas de esta Secretaría;
9. La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
10. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397, de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y la Res. Ex. RA N° 272/2/2021, de fecha 08.01.2021, que proroga contrata de cargos que indica y la Res. Ex. RA N° 272/191/2021, de fecha 08.02.2021 que encomienda funciones directivas en la región de Los Lagos;



CONSIDERANDO:

1. Que mediante Res. Ex. N° 01294 (V. y U.) de 31.08.2020, citada en los vistos de la presente resolución, se aprueba proyectos seleccionados del llamado a concurso nacional primer cierre año 2020, entre los cuales se encuentra el proyecto Condominio Mirador Austral, de la comuna de Puerto Montt, bajo el N° 105, código de proyecto 158538;
2. Que, mediante Res. Ex. N° 2136 (V. y U.) de 24.11.2020, se aprueba el convenio suscrito con fecha 20.10.2020 entre Inmobiliaria Espacio Pacífico S.A. y SERVIU región de Los Lagos, por el cual se encarga a dicha entidad desarrolladora la ejecución y desarrollo del proyecto habitacional "Condominio Mirador Austral", código N° 158538, de la comuna de Puerto Montt;
3. Que, a través de Resoluciones N° 548 y N° 94, de fecha 05.04.2021 y 06.07.2021 respectivamente, ambas del Director del SERVIU Los Lagos, se autorizan aumentos de plazo para el inicio de obras del proyecto «Condominio Mirador Austral» en comento, encontrándose, a la fecha, vencidos ambos plazos;
4. Que, con fecha 18.05.2021, Inmobiliaria Espacio Pacífico S.A. remite carta S/N°, dirigida al SEREMI MINVU región de Los Lagos, en la cual expone que, de conformidad a las medidas excepcionales que se adoptaron por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo mediante la Res. Ex. N° 581 (V. y U.) de 2021, solicita 90 días de aumento de plazo para iniciar obras. En su misiva, alude a que la causa principal en que funda su solicitud radicaría en las demoras que ha tenido la inscripción de la primera subdivisión del terreno, debido a que el CDE no había inscrito la totalidad de las expropiaciones en el CBR correctamente, por lo que les ha sido imposible presentar el Permiso de Edificación;
5. Que la Res. Ex. N° 581 (V. y U.) de 2021 en su resuelvo N° 1 adopta medidas excepcionales de gestión y otorga al SEREMI de Vivienda y Urbanismo la facultad de prorrogar en 90 días u otorgar un nuevo plazo por el mismo número de días para iniciar las obras, fijando ciertos requisitos para su procedencia;
6. Que, a través del Memorándum N° 39/2021, el Jefe del Departamento de Planes y Programas de esta Secretaría expone que **considera pertinente lo solicitado por la entidad desarrolladora en el sentido de otorgar un nuevo plazo por 90 días para iniciar las obras**, toda vez que se cumplen las condiciones dispuestas en la Res. Ex. N° 581 (V. y U.) de 2021, según el siguiente análisis:
 - 6.1. Que sea solicitado por la entidad desarrolladora: en efecto, la entidad presentó su carta en la que solicita la mencionada prórroga con fecha 18.05.2021;
 - 6.2. Que el proyecto haya sido aprobado hasta el 30.04.2021: el proyecto fue seleccionado según Res. Ex. N° 1294 (V. y U.) de 31.08.2020;
 - 6.3. Que hayan sido aplicados los plazos dispuestos en el artículo N°15 del D.S. N°19 (V. y U.) de 2016: mediante Resoluciones Exentas N° 548 y N° 94, de fecha 05.04.2021 y 06.07.2021, respectivamente, ambas del Director del SERVIU Los Lagos, se otorgan los aumentos de plazos contemplados en los incisos tercero y cuarto del artículo en cuestión;
7. Que, en atención a lo señalado precedentemente y antecedentes acompañados, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo N° 15 del D.S. N° 19 (V. y U.) de 2016, en relación con la Res. Ex. N° 581 (V. y U.) del 2021, ambas citadas en los vistos de la presente resolución, dicto lo siguiente:



RESOLUCIÓN:

1. **OTORGA NUEVO PLAZO POR 90 DÍAS, PARA EL INICIO DE OBRAS DEL TOTAL DE VIVIENDAS DEL PROYECTO HABITACIONAL "CONDOMINIO MIRADOR AUSTRAL" DE LA COMUNA DE PUERTO MONTT, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGIÓN DE LOS LAGOS, CODIGO 158538, EN EL MARCO DEL D.S. 19 (V. Y U.) DE 2016, EN RELACIÓN CON LA RES. EX. N° 581 (V. Y U.) DE 2021.**
2. Sin perjuicio de lo anterior, **SERVIU región de Los Lagos**, deberá velar para que se dé estricto cumplimiento a lo establecido en el **artículo 15 del D.S N° 19 (V. y U.) de 2016.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y TRANSCRÍBASE



Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento



RMA/EJC/MWG/mwg.

DISTRIBUCIÓN

- Rodrigo Trucco, Inmobiliaria Espacio Pacífico S.A./ calle Cochrané N° 635, Torre A, Of. 903, Concepción.
- Sr. Director Regional SERVIU región de Los Lagos.
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU región de Los Lagos.
- Área Asistencia Técnica Depto. OOH SERVIU región de Los Lagos.
- Archivo Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU región de Los Lagos.
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU región de Los Lagos.
- Archivo Oficina de Partes SEREMI MINVU región de Los Lagos.





Cambie Nombre proyecto e inmo. y N° cód Rukan DE Uru. Ma. Cantarero W. 07.07.2021.

MEMORANDUM N° 39 / 2021

Puerto Montt, 07 de julio de 2021.

A : Sr. Encargado Sección Jurídica

DE : Jefe Depto. Planes y Programas

MAT. : Nuevo plazo para INICIO DE OBRAS proyecto D.S. N° "CONDominio MIRADOR AUSTRAL", PUERTO MONTT, CÓDIGO RUKAN 158538.

Por el presente informo y acompaño a Ud. antecedentes del proyecto habitacional en materia con el objeto de que previo el análisis respectivo, disponga cursar la resolución que apruebe otorgar un nuevo plazo para el inicio de obras, en atención a lo solicitado por la Entidad Desarrolladora **INMOBILIARIA ESPACIO PACIFICO SPA**, según carta sin número de 18 de mayo de 2021, que se adjunta.

Antecedentes a considerar:

1. Resolución Exenta N° 581, de 06 de mayo de 2021, de Vivienda y Urbanismo, que adopta medidas excepcionales de gestión en el Programa del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional regulado por el D.S. N°19, de 2016, de Vivienda y Urbanismo. En especial, para el presente caso, lo establecido en el Resuelvo 1°, que faculta al SEREMI respectivo para prorrogar u otorgar un nuevo plazo de 90 días para dar inicio a las obras, estableciendo algunas condiciones para dicho efecto.

2. Cumplimiento condiciones:

2.1 Que sea solicitado por la Entidad Desarrolladora: carta del 18 de mayo de 2021 adjunta

2.2 Proyecto aprobado hasta el 30 de abril de 2021: el proyecto fue seleccionado según Resolución Exenta N° 1294, V. y U., de 31 de agosto de 2020, que se adjunta.

2.3 Que hayan sido aplicados los plazos dispuestos el artículo 15 del D.S. N° 19, V. y U., de 2011, en este caso sus incisos tercero y cuarto.

2.3.1 "El plazo para el inicio de las obras podrá prorrogarse, por razones fundadas calificadas por el Director del SERVIU, por una sola vez, por un máximo de hasta 60 días corridos".

Por Resolución Exenta N° 548 del 05 de abril de 2021 de SERVIU, que se adjunta, se aumenta el plazo para iniciar obras en 60 días. (Nuevo plazo hasta el 25 de abril de 2021).

2.3.2 "También por razones fundadas, calificadas por el Director SERVIU, se podrá otorgar un nuevo plazo a la Entidad Desarrolladora para iniciar obras, por una sola vez, el que en todo caso no podrá exceder de 180 días, contados desde la fecha de la resolución que aprueba el convenio a que se refiere el inciso primero precedente; en el caso de terrenos de propiedad municipal, el nuevo plazo será de hasta 240 días corridos".



Por Resolución Exenta N° 94 del 06 de julio de 2021 de SERVIU, que se adjunta, se aumenta plazo para iniciar obras en 30 días. (Nuevo plazo hasta el 24 de mayo de 2021)

3. Por consiguiente, entendiéndose cumplidas las condiciones establecidas en el Resuelvo 1° de la Resolución Exenta N° 581, V. y U., de 06 de mayo de 2021, y siendo atendibles las situaciones expuestas por la Entidad Desarrolladora en su carta, se considera pertinente lo solicitado por esta en el sentido de otorgar un nuevo plazo de 90 días para iniciar las obras del proyecto habitacional denominado **“CONDominio MIRADOR AUSTRAL”**, código **158538**, Comuna de Puerto Montt. El mencionado nuevo plazo se contará de la fecha de la Resolución Exenta que lo otorga.

Es lo que puedo informar, con el objeto de dictar la resolución exenta respectiva.

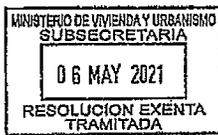
Saluda atte. a Ud.



Patricio Jiménez Ovalle
Jefe Depto. Planes y Programas
SEREMI MINVU Región de Los Lagos

Incl.: documentos mencionados.
c.c.: Archivo Depto. Planes y Programas
PJO/ARA.

ADOPTA MEDIDAS EXCEPCIONALES DE GESTIÓN QUE
INDICA, EN EL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y
TERRITORIAL REGULADO POR EL D.S. N° 19, DE 2016, DE
VIVIENDA Y URBANISMO.



SANTIAGO, 06 MAY 2021 HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 581

VISTO:

- a) El Decreto con Fuerza de Ley 1-19.653, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- b) La Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- c) La Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- d) El Decreto Ley N° 1305, (V. y U.), de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- e) El D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, que Reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial;
- f) La situación de emergencia que afecta al país, por la propagación a nivel mundial del brote de Coronavirus 2019 (Covid-19);
- g) El D.S. N° 4, del Ministerio de Salud, de fecha 5 de febrero de 2020, publicado en el Diario Oficial del 8 de febrero de 2020, y sus modificaciones, que declaró Alerta Sanitaria en todo el territorio de la República y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del Nuevo Coronavirus (2019-nCoV), cuya vigencia fue prorrogada por el D.S. N° 1, también del Ministerio de Salud, de fecha 7 de enero de 2021, publicado en el Diario Oficial del 15 de enero de 2021;
- h) El D.S. N° 104, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 18 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial en la misma fecha, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile; el que fue prorrogado por el D.S. N° 269, de fecha 12 de junio de 2020, publicado en el Diario Oficial del 16 de junio de 2020; por el D.S. N° 400, de fecha 10 de septiembre de 2020, publicado en el Diario Oficial del 12 de septiembre de 2020; por el D.S. N° 646, de fecha 09 de diciembre de 2020, publicado en el Diario Oficial del 12 de diciembre de 2020; y por el D.S. N° 72, del 11 de marzo de 2021, publicado en el Diario Oficial del 13 de marzo de 2021, todos ellos también del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- i) El D.S. N° 107, del 20 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial del 23 de marzo de 2020, que declara como zonas afectadas por catástrofe a las comunas que indica, cuya vigencia fue extendida por el D.S. N° 76, de fecha 16 de marzo de 2021, publicado en el Diario Oficial del 22 de marzo de 2021, todos ellos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- j) El dictamen N° 3.610, de 2020, de la Contraloría General de la República;
- k) La Resolución N° 7, de la Contraloría General de la República, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;



CONSIDERANDO:

1. Que, como es de público conocimiento, en el mes de diciembre de 2019 se generó un brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o COVID-19, el cual se mantiene hasta la fecha.
2. Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, OMS, catalogó al COVID19 como pandemia.
3. Que, mediante el Decreto Supremo N° 4, modificado por los Decretos Supremos N° 6 y N° 10, todos del Ministerio de Salud, correspondientes al año 2020, se declaró alerta sanitaria en todo el territorio de la República, por un período de un año, sin perjuicio de la facultad de poner término anticipado si las condiciones sanitarias así lo permiten o de prorrogarlo en caso de que estas no mejoren.
4. Que, a través del D.S. N° 104, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, de 18 de marzo de 2020, se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio chileno por un plazo de 90 días contados desde la publicación del referido decreto en el Diario Oficial, el cual fue prorrogado por el D.S. N° 269, N°400, N°646, todos del 2020 y el D.S. N°72 del 2021.
5. Que, a través del Decreto N° 107, de 20 de febrero 2020, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, se declaró como zonas afectadas por catástrofe, por un plazo de doce meses, a las 346 comunas de las 16 regiones del país, cuya vigencia fue extendida.
6. Que, la Contraloría General de la República en su dictamen N° 3.610, de 2020, junto con señalar que la pandemia que afecta el territorio nacional representa una situación de caso fortuito que habilita a los Órganos de la Administración del Estado a adoptar las medidas que el ordenamiento jurídico les confiere, a fin de resguardar la vida y salud de sus servidores, así como la continuidad del servicio público y de procurar el bienestar general de la población, indica que los jefes superiores de los servicios se encuentran facultados para suspender los plazos en los procedimientos administrativos o para extender su duración, sobre la base de la situación de caso fortuito que se viene produciendo.
7. Que, la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado radica en los Jefes Superiores de los respectivos servicios las facultades de dirección, administración y organización, debiendo adoptar -estos- las medidas de gestión interna para hacer frente a la situación sanitaria que vive el país.
8. Que, conforme lo disponen los artículos 1 y 38 de la Constitución Política de la República y 3 de la Ley N° 18.575, antes citada, la Administración del Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente.
9. Que, el artículo 26, de la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, permite a la administración, si las circunstancias lo aconsejan, una ampliación de plazos en los procedimientos administrativos.
10. Que, conforme al artículo 2 de la Ley N° 16.391, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo tiene a su cargo la Política Habitacional del País y la coordinación de las instituciones que se relacionan con el Gobierno por su intermedio.
11. Que, de acuerdo al artículo 1 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, los Servicios de Vivienda y Urbanización son Instituciones Autónomas del Estado, que se relacionan con el Gobierno a través del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, no obstante, lo cual su autonomía queda restringida por las instrucciones que con carácter de obligatorias imparte el Ministro de Vivienda y Urbanismo.
12. Que, en el contexto de la pandemia que afecta el territorio nacional, con el objeto de evitar o reducir la afectación a nuestros beneficiarios y funcionarios; y de procurar la adecuada y debida continuidad de los servicios que prestan los SERVIU.



13. Los correos electrónicos de fecha 4 y 5 de mayo de 2021, del Jefe de División de Política Habitacional y de la Jefa de División Jurídica, respectivamente, que dan cuenta de su conformidad con el tenor del presente acto administrativo, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1° Facúltase al SEREMI de Vivienda y Urbanismo respectivo, para prorrogar en 90 días u otorgar un nuevo plazo por el mismo número de días para iniciar o para recepcionar las obras, una vez aplicados todos los plazos dispuestos en el artículo 15° del Decreto Supremo N°19, (V. y U.), de 2016, en la medida que se trate de proyectos aprobados hasta el 30 de abril del presente año y así sea solicitado por la entidad desarrolladora. Las prórrogas o nuevos plazos deberán extenderse en base a argumentos fundados, realizando un análisis de la situación de cada proyecto, que permita determinar que el retraso no es atribuible a la entidad desarrolladora.

2° Las entidades desarrolladoras que se acojan a la prórroga o al nuevo plazo para la recepción municipal deberán renovar las garantías correspondientes, excediendo en a lo menos 60 días el nuevo plazo para el término de las obras o con un plazo de vigencia indefinido.

3° Facúltase al SEREMI de Vivienda y Urbanismo respectivo para extender el plazo, hasta en 48 meses, para la restitución del préstamo a que hace referencia el artículo 28° del mismo Decreto, desde la fecha en que hubiere sido otorgado, y en la medida que el plazo para su devolución venza o haya vencido durante el presente año.

4° Las entidades desarrolladoras, en caso de acogerse a lo indicado en la presente resolución, deberán extender o reemplazar las garantías otorgadas con anterioridad a su vencimiento, de acuerdo a las condiciones señaladas en los artículos 27° y 28° del D.S. N°19 precitado.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y ARCHÍVESE.



TRANSCRIBIR A:

- DIARIO OFICIAL
- GABINETE MINISTRO DE V. Y U.
- GABINETE SUBSECRETARIO DE V. Y. U.
- SERVIU TODAS LAS REGIONES
- SEREMI DE V. Y U. TODAS LAS REGIONES
- SIAC
- DPH
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART. 6

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

GUILLERMO ROLANDO VICENTE
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO



Mat.: Prórroga de Inicio de Obra para
Proyecto Mirador Austral COD 158538.

Puerto Montt, 18 de mayo de 2021

Sr.

Jorge Guevara Stephens

Secretario Regional Ministerial de Vivienda, Región de Los Lagos

Avenida Décima Región N° 480, Piso 3 Edificio Anexo, Puerto Montt.

Puerto Montt

PRESENTE

Junto con saludar, **RODRIGO TRUCCO ARTIGUES**, en representación de Inmobiliaria Espacio Pacífico S.A., ambos domiciliados para estos efectos en Cochrane 635, Torre A, oficina 903, Concepción, de conformidad a lo establecido en el artículo 26 y 27 de la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (L.BPA), así como lo dispuesto en el artículo 15 del D.S N° 19, (v. y U.) de 2016, y en la Resolución 581 de 6 de Mayo de 2021 (v. y U) y vengo en solicitar a Ud. se sirva otorgar una prórroga del Inicio de Obra de 90 días del proyecto Condominio "Mirador Austral" COD: 158538 acogido a D.S N° 19, (v. y U.) de 2016, en consideración a los siguientes argumentos:

En primer lugar, señalar que Inmobiliaria Espacio Pacífico S.A., es una empresa del Holding Empresas Ecomac S.A., con más de 55 años de trayectoria empresarial, con una marcada vocación inmobiliaria, hoy presente en 5 regiones del país, siendo un actor importante en la industria inmobiliaria y financiera no bancaria. En los últimos años, nos hemos adjudicado diversos proyectos sujetos al D.S N° 19, (v. y U.) de 2016, con un total de 4.324 UH en 30 proyectos, cumpliendo a cabalidad la normativa vigente aplicable, e iniciando las obras dentro de los plazos establecidos en ella.

Sin embargo, y dado el contexto sanitario actual en el cual se encuentra nuestro país, producto de la pandemia por COVID-19, nos hemos visto imposibilitados de iniciar las obras del proyecto adjudicado a mi representada mediante Resolución Exenta N° 2136/2020. En particular en base a las demoras que ha tenido la inscripción de la 1° Subdivisión del terreno, esto debido a que el Consejo de Defensa del Estado (CDE) no había inscrito la totalidad de las expropiaciones en el CBR correctamente, por lo cual no hemos podido ingresar el permiso de Edificación.

Asimismo y de acuerdo a lo indicado en Resolución N° 581 de fecha 06 de mayo de 2021, la cual adopta medidas excepcionales de gestión que indica, en el programa de Integración Social y Territorial regulado por el D.S 19 de 2016 de Vivienda y Urbanismo, se

faculta al Seremi de Vivienda y Urbanismo respectivo, para prorrogar en 90 días u otorgar un nuevo plazo para el inicio o recepción de obras, fundado principalmente en el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública, en nuestro Territorio Nacional, producto de la Fandemia por COVID 19.

En este mismo sentido, valga señalar que, la Contraloría General de la República ha instruido, mediante su oficio N°3610, de 17 de marzo de 2020, lo siguiente:

"(...) frente a la contingencia que enfrenta el país, resulta procedente la adopción de medidas administrativas para permitir el desarrollo de procedimientos administrativos y la atención de usuarios por medios electrónicos, sin necesidad de esperar la entrada en vigencia del referido cuerpo legal.

Del mismo modo, los jefes superiores de los servicios se encuentran, facultados para suspender los plazos en los procedimientos administrativos o para extender su duración, sobre la base de la situación de caso fortuito que se viene produciendo." (énfasis agregado).

En atención a las consideraciones expuestas, y a lo señalado en el artículo 15 del D.S 19 (v. y U.) de 2016, artículos 26 y 27 de la Ley 19.880, así como lo dispuesto en la Resolución 581/2021 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, solicito a Ud. la prórroga del Inicio de Obra por un período de 90 días, o lo que en derecho corresponda, sin perjuicio de las futuras modificaciones que se pudieran ir suscitando, en atención a los argumentos antes expuestos, lo cual será informado oportunamente a vuestra entidad.

Sin otro particular, saluda atentamente.

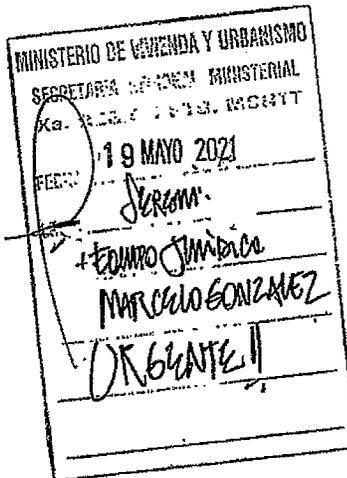
Rodrigo Trucco
x Firmado digitalmente por Rodrigo Trucco A

RODRIGO TRUCCO ARTIGUES
INMOBILIARIA ESPACIO PACIFICO S.A.

Archivos adj.

Resolución N°581 del 06 de mayo de 2021.

CC: Director Regional SERVIU, Región de Los Lagos.



Jessica Morales Jaramillo

De: Esteban Cifuentes Martínez <ecifuentes@ecomac.cl>
Enviado el: miércoles, 19 de mayo de 2021 9:43
Para: Oficina Partes Seremi los Lagos
CC: Ruben O. Nass Montecinos
Asunto: Ingreso de Carta Prorroga de Inicio de Obra Proyecto DS19 Mirador Austral COD 158538
Datos adjuntos: Prórroga Pto Montt Proyecto DS19 COD 158538.pdf; Res. Ex. 581_2021 Extensión de Plazos DS19.pdf

Estimad@s buenos días:

Junto con saludar, adjunto carta de Prorroga de Inicio de Obras de Proyecto DS19 Mirador Austral COD 158538 y resolución N° 581/2021.

Favor enviar compromiso de ingreso para nuestro respaldo.

Saludos cordiales,



Esteban Cifuentes Martínez
Subgerente Técnico Inmobiliario Zona Sur
Cochrane 635, Torre A oficina 903, Concepción Chile
☎ (+41)2107141 ☎ +56975499236
✉ ecifuentes@ecomac.cl 🌐 www.ecomac.cl